

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 4 de Octubre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 h	711.70	17.8	30	N.....	3=Flejo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.3
4	711.80	12.5	36	NNE.....	2=Muy flejo..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12.0
8	713.15	15.3	31	NE.....	0=Calmas....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 57.0
12	712.34	25.8	32	SE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10.2
16	710.46	26.4	27	W.....	0=Calmas....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 173
20	710.96	13.8	29	N.....	1=Ventolina..	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Estación de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 290.213,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.600 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Estación de Yanguas á Peñafiel, provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ventas de Oria á Aranda de Moncayo, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 98.072,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ventas de Oria á Aranda de Moncayo, provincia de Soria, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera de Masas de Albentosa á Allage, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 117.052,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5 900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo séptimo de la carretera de Masas de Albeatorra á Aliaga, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Alcañete de la Jara á Velada, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 182.352,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Alcañete de la Jara á Velada, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la sección de Trigueros á Valoria, en la carretera de Frechilla á Tordecillas á Valoria la Buena, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 72.501 39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la sección de Trigueros á Valoria, en la carretera de Frechilla á Tordecillas á Valoria la Buena, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo

la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 29 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alsgón á la de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 272 022,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 23 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13 650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Alsgón á la de Borja á Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en la sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.800 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, situ en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 26 de Octubre próximo, del corriente año, á las doce horas, habiéndose de advertir, para concurrir no en pública, las condiciones del suministro, en la Dirección Técnica del propio Canal.

Se admitirán propuestas en las oficinas de la Comisaría Regia de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de las Gobernaciones Civiles de las provincias de Aledo, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 21 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que se debe haber consignado, como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mayor, y en el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrándiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., en virtud del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700 metros cúbicos de almendrilla para las obras de solera y recinto del tercer depósito, se comprometo á tomar á mi cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y fiancamente el tipo fijado; para advertir lo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

8-1003

Concurso para la adjudicación del suministro de travieso para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 700.000 ladrillos cerámicos ordinarios para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dichas obras es de 24.500 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Las pliegos de condiciones y demás detalles se habrán de manifestar, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 20 de Octubre próximo, acompañadas en una del resguardo que se debe haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 22 de Octubre próximo, á las doce horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, número 7, segundo. No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas se someterá en la forma reglamentaria á la resolución del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de admitir el concurso ó desecharlo, si por cualquiera circunstancia no es posible su realización.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrándiz.

8-1004

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras del embalse de Puerta Vieja.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso, del suministro de 350 toneladas de cemento portland artificial para las obras del embalse de Puerta Vieja.

El presupuesto de dichas obras es de 24.500 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Las pliegos de condiciones y demás detalles se habrán de manifestar, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 20 de Octubre próximo, acompañadas en una del resguardo que se debe haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 22 de Octubre próximo, á las doce y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7, segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose á levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria á la resolución

del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de admitir el concurso ó desecharlo todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Septiembre de 1914.—El Comisario regio, José Ferrándiz.

8-1005

Artillería.—Fábrica de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la fábrica de Trubia.

Hago saber: Que sebiendo proceder á la contratación de una grua volante de 10 toneladas y radio de alcance de la viga de siete metros, cuyo precio límite será de 35.000 pesetas.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente, y con sujeción á la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública, á los preceptos del Reglamento de contratación de 6 de Septiembre de 1903, ley de 14 de Febrero de 1907 y Real decreto circular de 2 de Enero de 1911 (O. O. número 2) y á las reglas de condiciones legales y técnicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de subastas de este armamento, desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extensas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adheñada la papeleta correspondiente, sin respaldos ni anuencia que las invaliden.

El tarro redactado con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y deberá presentarse en pliego cerrado al Tribunal de subastas.

No se admitirán propuestas que excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del tanto de resguardo que se debe haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España, equivalente al 5 por 100 del importe del servicio, calculado por el precio límite y el último recibo de la Contribución Industrial satisfecho por el licitador en el concepto en que comparece.

Cuando no sean industriales, el certificado de alta en la liquidación correspondiente.

La grua volante de que se trata será de producción nacional, y su adjudicación será cargo de las fundiciones que en el vigente plan de labores del material de Artillería.

Fábrica de Trubia, 23 de Septiembre de 1914.—El Coronel Presidente, Augusto Esteban.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibo (representante de ..., en virtud de poder a jurato), en virtud del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia), en tal fecha, para la contratación de una grua volante de 10 toneladas y radio de alcance de la viga de siete metros, se comprometo, con sujeción á las pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarla al precio de (pesetas y céntimos, todo en letra), haciendo constar que dicha grua procede de la industria nacional (y fábrica productora que sea), siendo adjuato el último recibo de la

Contribución industrial satisfecha por el que suscribe (ó entidad que represente).
(Fecha y firma del proponente).
S—1002

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Obispado de Huesca.

Núm. el Dr. D. Mariano Supervía y Losada, por la gracia de Obispo y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Huesca, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica.

Hacemos saber: Que hallándose vacantes en esta Diócesis los Beneficios curales que á continuación se expresan:

De término.

Almudébar, Capdebarro, Morrano.

De segundo ascenso.

Alcañiz, Aracón, Buera, Loporzana, Nason, Robres.

De primer ascenso.

Buera, Costejón de Sibarbe, Quinzano.

De entrada.

Asque, Bara y Miz, Buñales, Escanilla y Lamata, Fragan, Lalueza, Riglos, hemos determinado, conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, celebrar concurso general para su provisión y las de otros cualesquiera que por cualquier título vacaren.

Por tanto, llamamos y emplazamos por el presente edicto á cuantos quieran oponerse á los citados Beneficios curales, así como á los que deseen habilitarse para poder obtener curatos de presentación ó patronato laical y que á la cualidad de naturales del Reino ó debidamente naturalizados en él, reúnan las necesarias *ad curam amovendum*, para que dentro del término de sesenta y seis días, que principiarán á contarse desde 1.º de Agosto y terminarán el 7 de Octubre, y hora trece del mismo del presente año, comparezcan por sí ó por otra persona ante nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á firmar la oposición á dicho concurso, presentando su partida de bautismo, el título de la última orden que hubieran recibido y una relación de sus estudios, méritos, servicios y cargos que hubieran desempeñado, acompañando además los extrahíctos cesando las licencias y letras testimoniales ó comendaticias de su Ordinaria, y los Regulares la habilitación para obtener curatos. Prevenirnos á todos los opositores que los que fueren agraciados con los indicados beneficios quedarán en todo sujetos al arreglo parroquial de que habla el artículo 24 del Concordato único. Prevenirnos también á los que se crean con derecho á presentar para alguno de los mismos Beneficios, que deberán justificar su patronato ante nuestro Oficial Eclesiástico principal, en expediente particular para cada uno de ellos y vía que este entorpezca la marcha del concurso, que se no incoar su recurso en el término señalado en este edicto, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la forma recomendada por la Santidad de Benedicto XIV, en los días 7 y 8 de Octubre, contestando por escrito en el primero á las preguntas de Moral, Dogma y casos prácticos que les serán presentados; y en el segundo componiendo una breve plática sobre el tema que se les dictará en el acto y vertiendo al castellano un párrafo del Catecismo

de San Pío V. Para los dos primeros ejercicios se darán cuatro horas de tiempo, y hora y media para el tercero, sin consentirse el uso de libros ó apuntes ó la comunicación entre los opositores durante los ejercicios.

Los opositores habrán de concurrir el día 6 de Octubre, desde las ocho á las trece del mismo, á nuestra Secretaría de Cámara para recibir las instrucciones convenientes.

Huesca, 1.º de Agosto de 1914.—**Mariano, Obispo de Huesca.**—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. Miguel Supervía, Arcediano, Secretario de Cámara y Gobierno y de Concurso.

P—3999

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución rústica.—Año de 1914 y anteriores.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido embargadas con esta fecha, por débitos de la expresada Contribución, las fincas siguientes:

A D^a Josefa Amay:

La finca número 875, pago de la Almena; lindas: Norte y Oeste, Juan de Luque; Este, camino de la Fuente del Rey, y Sur, camino del Matadero; consta de una hectárea dos áreas y dos centiáreas.

A D. Francisco Llave Romero:

La finca número 1.560, pago de Cortijo Nuevo; lindas: al Norte, Rafael González; Este, Rafael Luque; Sur, Partidor, y Oeste, Antonio Luque; consta de 71 áreas y 21 centiáreas.

A D. Bernardo Martínez Pérez:

La finca número 1.172, pago del cortijo de Aguayo; lindas: al Norte, Partidor del Escobar de Aguayo; Este, camino de Fernán Muñoz; Sur, Segundo Diaz, y Oeste, Antonio Prieto; consta de una hectárea 49 áreas y 19 centiáreas.

Lo que les notifico para que les conste, advirtiéndoles que en dicho día se expedirá la oportuna mandamiento al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad á fin de que se pueda completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarse, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, á 21 de Septiembre de 1914.—El Agente, Mariano Aguilar.

P—3958

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Piá Macfá, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Utilidades, correspondiente al año 1913, recibido de la Arrendataría de Barcelona, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por dicha Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Diciembre de dicho año, la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Ana Palomares Delsy yca, 11 88 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 19 de Septiembre de 1914.—Angel Piá. P—3985

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribuciones rústicas, correspondiente al año 1912 del pueblo de San Pedro Pascador, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.»—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Hostench, 278 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro Pascador, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Septiembre de 1914.—
El Agente ejecutivo, Cándido Matas.
P—3848

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústicas, correspondiente al año 1911, del pueblo de San Pedro Pescador, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Hostench, 2,76 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Pedro Pescador, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 12 de Septiembre de 1914.—
Cándido Matas.
P—3849

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Vilanova de la Muga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Julio de 1913, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se-

ñalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Llanta Molins, 8,40 pesetas.

Antonio Silva Cassadell, 2,19.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilanova de la Muga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 18 de Septiembre de 1914.—
Cándido Matas.
P—3859

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Borrassá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 5 de Agosto de 1914, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Narciso Bosch, 2,43 pesetas.

Miguel Rexach, 0,68.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 17 de Septiembre de 1914.—
Cándido Matas.
P—3890

D. Angel Plá Masá, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Impuesto de transportes correspondiente al año 1914 del pueblo de Cadaqués, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por dicha Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Jerónimo Más Boade, 125 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cadaqués, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo de esta ciudad.

Figueras, 26 de Agosto de 1914.—Angel Plá.
P—3796

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Cabanes, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Agosto de dicho año, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Tomás, 1,70 pesetas.
- María Rodó Bach, 1,56.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cabanas, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Marela, S. segundo, de esta ciudad.

Figueras á 17 de Septiembre de 1914.—
Cándido Matas. P—3994

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Víctor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los distritos de Ames, B. de Brón, Negreira y Santa Comba, partido judicial de Negreira, que no han satisfecho sus cuotas trimestrales, semestrales y anuales, en los períodos de recaudación voluntaria por el Recaudador Agente D. Jesús Mariño. No se dió en 1.º de Abril de este año providencia, cuyo contenido literalmente dice:

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior recaudación.»

«*Notifíquese* á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Contra los contribuyentes de zonas de los citados términos municipales, por el segundo trimestre del año actual, el mismo Recaudador Agente D. Jesús Mariño No, se dió providencia en 1.º de los corrientes mes y año, que concuerda exactamente con la inserta arriba.

Las referidas providencias se contraen á deudores de la Contribución rústica y urbana, las cuales constan en la relación que expresan, y con ellas, entre otros, los siguientes, quienes en la actualidad leudan al Tesoro por los referidos trimestres las cantidades que se consignan.

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE AMES

- Crisles González Flores, 1,52 pesetas.
- Domingo Miguez Vázquez, 31,72.
- Francisco Suárez Carqueza, 41,38.
- José Mello Otero, 27,77.
- José Padín Padín, 2,32.
- Juan Saavedra, 2,50.
- Manuel Rúa Bardollas, 43,76.
- María Basconas López, 26,72.

- Manuela Beiros Eajo, 20,80.
- Manuel Francisco Rogueiro, 27,80.
- María Calvo, 8,98.
- María C. mps, 0,65.
- María Josefa García Lajo, 0,77.
- Ramón Casamelo López, 15,40.
- Juan Guerrero, 0,22.
- María Armado, 24,40.
- Manuel Lago Fernández, 0,44.
- Josefa Miramontes Quintana, 2,18.
- Dolores Noya, 17,04.
- Estrella Beiros Ramor, 2,53.
- Manuela Beiros, 2,95.
- Manuela Beiros Ramor, 1,09.
- José Calviño, 1,52.
- Tomasa Cabras, 0,44.
- Antonio García Vial, 0,77.
- Carmen Iglesias, 0,50.
- Francisco Fernández Suárez, 0,22.
- Manuel González Andradá, 0,44.
- María Manuela Vilamora, 0,65.
- María Manuela Banco García, 3,47.
- María Freixa Rivas, 1,01.
- Manuela Ray López, 0,44.
- María Quintana Fernández, 2,02.
- Andrés Casado, 19,24.
- Fernando Vilas, 4,58.
- José Pérez Otero, 33,12.
- María Camuño Mañá, 6,34.
- Ramón Barcia Mira, 0,32.
- Manuel Domingo, 0,44.
- Antonio Alorte, de María Sánchez, 2,93.
- Andrés González, 2,53.
- Agustina Barcia Vidal, 4,34.
- Agustina Vilas, 1,13.
- Aurora Pareda González, 3,44.
- Andrés de Campo Marañez, 2,18.
- Branho S. Rino, 3,92.
- Carmen Rodríguez Basso, 0,50.
- Carmen Juanatey Fernández, 0,65.
- Carmen R. donde Rea-reg, 0,87.
- Dolores, Concepción y Juana Quintana, 1,74.
- Domingo Adriano Montsa, 2,61.
- Dolores Marañez Ramos, 0,22.
- Francisco Fernández Ricardo, 0,22.
- Francisco Rogueiro, 2,53.
- José García Otero, 0,44.
- Juan Suárez, 47,06.
- Josefa Mariñez Rodríguez, 3,29.
- Juan Tranco, 11,70.
- José Vázquez González, 4,34.
- Joaquina Rey, 5,22.
- José Luis Silva, 0,44.
- José Mariñez Arufe, 3,48.
- Juan Lorenzo, 2,68.
- Juan R. mps, 0,87.
- José Arufe Anteco, 0,87.
- José Bañina González, 0,87.
- José María Iglesias, 1,31.
- Manuel Iglesias Pardo, 2,61.
- Manuel Beiros García, 17,83.
- Manuel Casado López ó su hermano, 3,48.
- Manuel Otero, por bienes en Agrón, 3,48.
- Manuel Ferrás, 0,65.
- Manuel Manilla, 2,18.
- María Campos Paiceira, 1,96.
- María Josefa Fernández, de María Matule López, 1,52.
- María González Pardo, 5,06.
- María Fernández, 1,96.
- Manuel Villaverde Varela, 5,58.
- Marcelino Novo Varela, 3,26.
- Manuel Castro, 6,56.
- Manuel Niño Ameneiro, 2,39.
- Manuela Beade Noya, 1,96.
- Manuel y Ramón Aido Rey, 2,61.
- Manuel Vilanta Scuto, 1,57.
- Marcelino Negreira, 4,36.
- Pilar Balleja Otero, 1,74.
- Pablo Blanco García, 3,84.
- Ramón Vidal, 2,18.
- Ramón Pousiro, por Manuel Mariño, 11,58.
- Ramón Cámara, 1,74.
- Salvador Parga, por rentas, 5,44.
- Santiago Naves, 4,36.
- Simón Leas Silva, 1,96.

- Tomasa Monter, 3,70.
- Teresa Miguez Martínez, 0,87.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA

- Cesferino Amigo Fernández, 0,10.
- Susana de Rosa Blanco, 1,31.
- Juan Cardero Mallor, 4,36.
- Pedro Cardero Val, 0,22.
- Manuel Cardero Mayo, 2,72.
- María García, 1,90.
- Josefa García Marañez, 7,78.
- Manuel González S. nra, 10,98.
- Antonio Lens, 4,78.
- Ramón Lens, 6,10.
- José Lens, 3,70.
- Isabel Monte Barba, 4,98.
- Juana María Díaz, 1,09.
- Francisco Pardo, 1,09.
- Carmen Pazo Guzmán, 1,09.
- Angel Romero Tabares, 1,09.
- Juan Suárez, 2,18.
- Juan Varela, 1,09.
- Melitán Antelo Colillas, 2,28.
- Vicenta Barba García, 6,88.
- Baltazara Rocaroy Mantarga, 3,26.
- Francisco Casamelo, 2,78.
- María Fernández In. ógaito, 0,56.
- José F. Pardo, 1,44.
- Simón Gómez Barreiro, 0,84.
- Juan Antelo Barcia, 3,80.
- Pedro Álvarez, 1,52.
- Bernardo Banco Gudiño, 3,05.
- José la Blanca, 3,80.
- Francisca Mariñez, 3,26.
- Andrés Pousiro Antelo, 5,50.
- Domingo Pousiro Banco, 23,60.
- José Quintana, 0,68.
- Juan R. Carey Noya, 7,40.
- María R. Pousiro, 5,03.
- Pedro Trillo, 1,96.
- Manuel Vázquez Turner, 39,49.
- María Domínguez, 3,26.
- María Paredes Antelo, 0,77.
- Francisca Ramos, 2,17.
- Antonio Capera Villaverde, 1,93.
- Juana Capera Villaverde, 0,24.
- Antonio Landeira Ramos, 0,87.
- María Louzán Rey, 6,96.
- María Núñez R. Carey, 1,31.
- Jacob. Nieto García, 5,22.
- María Josefa Pérez, 0,65.
- Angela Argibay Barba, 11,42.
- Juan Blanco Calvo, 1,09.
- Ramón Carnota Blanco, 0,16.
- Agustina Fina Mañá, 0,30.
- Antonio Fernández Calvo, 5,98.
- José Ferrás Agra, 22,50.
- José Novo, 2,18.
- María Novo, 2,74.
- Francisca Otero Lois, 1,09.
- José Otero Lopez, 3,48.
- Pedro Otero Negreira, 6,44.
- Ramón Otero Barreiro, 10,40.
- Carmen Pousiro Calvo, 1,74.
- Josefa Regido Narón, 1,31.
- Manuel Félix Aduña, 4,90.
- Juan Banco Negreira, 3,80.
- Antonio Beade Iglesias, 2,51.
- Carmen F. Pardo, 5,30.
- José Ferrás Suárez, 8,42.
- Josefa Gerpe, 2,17.
- Angel Romero García, 2,17.
- María Vilariño, 5,12.
- Josefa Fernández Luelro, 3,26.
- Domingo Mayo, 0,27.
- María Moreira Suárez, 0,27.
- Manuel Pardo Camuño, 4,14.
- Salvador Pardo Estóvez, 5,23.
- José Rodríguez Varela, 0,93.
- Carmen Suarez Barba, 0,65.
- Manuela Vieito Libares, 0,05.
- Dolores Vieitodó Pazo, 0,87.
- Manuela Varela Suárez, 2,30.
- Manuela Varela, 0,16.
- Luisa B. nra Fernández, 2,17.
- Manuel Gra Barba, 5.
- Pedro Meñas Gómez, 1,76.

Generosa Quintano, 0,09.
 Dolores Rey, 0,22.
 Josefa Vicié: Corzón, 1,41.
 Domingo Vitarino Casado, 1,61.
 Domingo Vieito Casas, 1.
 María Castro Pazor, 2,17.
 Josefa Fagín Páramos, 0,09.
 Antonio Pombo Díaz, 6.
 Andrés Barreiro M. urella, 2,18.
 Domingo Bardutis, 1,20.
 Felipe Curral Mayo, 2,83.
 Francisco Castro Diaz, 1,09.
 José Calvo Pérez, 1,30.
 Concha de Terranova, 4,36.
 Juan García, 1,09.
 Juana García, 1,71.
 Juana Isabel Cambón, 0,65.
 José Luis Casas, 0,51.
 José Lucio Lucio, 0,27.
 María Ley, 0,55.
 Manuela Mayo, 0,25.
 María Mayo Pérez, 2,40.
 Antonio Mayo Eras, 2,32.
 Domingo Mayo Gurmán, 3,26.
 Domingo Mayo Riveiro, 3,24.
 Juan Mayo Casado, 2,74.
 Juana Mayo Barreiro, 3,74.
 Natalio Mayo Eras, 6,53.
 Ramona Mayo Gope, 2,22.
 Domingo Negreira López, 0,10.
 Manuela Paulino Mayo, 2,82.
 Manuel Pérez, 0,30.
 María Patiño Eras, 3,04.
 Dolores Rey, 4,02.
 José Trillo García, 1,14.
 Manuel Villar Pérez, 5.
 Manuel Villar Pombo, 0,22.
 Manuel Vázquez Pose, 1,20.
 Domingo Barreiro Lucio, 0,52.
 Cipriana Barreiro Lucio, 1,20.
 Marías Banco, 1,20.
 Francisco Forján Riveiro, 1,52.
 Ignacio Fernández Pastoriza, 3,38.
 Josefa Fernández Pastoriza, 4,02.
 Dominga Mallón, 1,20.
 Domingo Suárez Romero, 3,48.
 Manuela Abelenda, 0,65.
 José Cid Rodríguez, 0,33.
 Manuel Camilo Abelenda, 1,52.
 Vicente Capenas Mendoza, 1,01.
 José Fernández Suárez, 1,09.
 Juana García Carballo, 0,38.
 Josefa Riveiro Vilas, 1,52.
 Domingo López Mallo, 1,09.
 Manuel López, 1,31.
 Josefa Suárez, 0,50.
 Domingo Monteiga Fernández, 5,66.
 Gregorio Mariño Gerpe, 0,87.
 Tomasa Mendoza, 0,43.
 Domingo Rodríguez, 1,09.
 Juan Suárez, 2,07.
 Vicente Sanmartín Celvo, 4,32.
 Manuel Tomás Pata, 3,48.
 José Tago, 0,05.
 José Villar Carballo, 2,39.
 José Aguir, 1,74.
 Manuel Barbeira Risco, 0,11.
 Domingo Buzas, 0,65.
 Francisco Blanco, 0,65.
 Francisco Barbeira, 3,26.
 Francisco Capenas, 0,44.
 Antonio Cantelar, 0,43.
 Concepción de Santiago, 14,36.
 Conde de Priegue, 5,82.
 Carmen Campos, 0,43.
 Condessa de Via Manuel, 4,02.
 Ignacio Castro, 1,42.
 José Campos Vilacoba, 3,58.
 Julián Cervela Malvar y Hermanos, pesetas 10,82.
 Andrés Cunsal, 1,64.
 Máxima Domínguez, 4,18.
 Domingo Antonio Eiras, 1,52.
 Manuel Fernández, 5,22.
 Andrés García García, 2,94.
 Jesús González, 0,09.
 José Guardado, 1,80.

Francisco García Ponte, 0,81.
 Gregorio García Peña, 2,61.
 Constantino Gundín Lema, 6,21.
 Victoria y Carmen González Lema, 4,90.
 Juan Gutiérrez Peña, 5,22.
 Pedro García, 4,34.
 Pedro Iglesias, 4,34.
 Antonio Lema, 0,54.
 José Landeira, 6,16.
 José López Iglesias, 2,61.
 Antonio y Manuel Mayo Brenlla, 1,03.
 Manuel M. ovila, 0,55.
 José Martín del Mayo, 2,39.
 Pedro Menéndez, 0,87.
 Rifa l Macal la, 17,18.
 José Merino Merino, 4,45.
 Marqués de Monteberto, 4,57.
 Manuel Ordoñez, 2,61.
 Manuel Otero Antea, 2,61.
 Antonio Penado Cepato, 0,87.
 Francisco Peña, 2,99.
 Vicente Piniá, 2,45.
 José Prago, 2,61.
 Rafael Pol, 10,44.
 José Riveiro Mac, 0,95.
 Vicente Riol Pazo, 2,39.
 Antonio Rivera, 10,40.
 Camilo del Río, 4,42.
 José María Rodríguez, 2,61.
 José Romerc, 0,87.
 Patricio Roca y Riveiro, 3,26.
 Pedro Romero, 3,94.
 Antonio Salgado, 2,61.
 Antonio Sanmartín, 2,61.
 Antonio Javier Sanmartín, 2,65.
 Josefa Suárez Mayo, 12,96.
 Castro Suárez, 3,05.
 José Soto Lela, 1,74.
 Gregorio Souto, 6,96.
 Felipa Tomás Fagín, 1,74.
 José Tomás Mallo, 0,55.
 Manuel Trigo, 1,50.
 Gregorio Veiga Vázquez, 35,68.
 Carmen Vázquez Nieto, 4,44.
 Juan Varela, 3,26.
 Bernarda Varela Limis, 4,34.
 Cándido Valdés, 1,74.
 José Vieito, 1,74.
 Ramón Vida, 0,87.
 José Varela Vieito, 4,78.
 José Villar Moede, 0,96.

AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

Francisco Saldo Martínez, 0,87.
 Josefa Iglesias Iglesias, 4,80.
 Josefa Casal Lorenzo, 4,14.
 Josefa Rodríguez, 1,96.
 Marcellino Fernández, 6,32.
 María Bravo, 0,65.
 Manuela Míguez Casal, 14,80.
 María Castro Lorenzo, 1,09.
 Manuel Lorenzo Monteagudo, 6,86.
 Manuel Gómez Portas, 16,61.
 Rosa Linares Villar, 0,77.
 Josefa Calvo, 0,22.
 Josefa Vidalino Franu, 0,44.
 María Barca Pose, 6,74.
 María Tobio, 0,65.
 Manuel Estévez, 1,06.
 Rosa Martínez Mazazo, 1,31.
 Ramona Tobio Martoas, 0,44.
 Ramona Gómez, 0,22.
 Manuela García Garabán, 0,22.
 Antonio Pata Pata, 1,74.
 Bernardo Bardullas Ramos, 0,28.
 Carmen Fernández Prieto, 1,52.
 Elisa Vázquez, 0,44.
 Jesús Robredo Fernández, 1,31.
 Lorenzo Moura Vidal, 9,70.
 Manuel Pata Pata, 1,52.
 Manuel González Eras, 22,52.
 Teresa O. mata, 6,56.
 Vicente Reboredo, 1,74.
 Juan Gómez, por Manuel Gómez, 0,97.
 Josefa Camoa Tembra, 4,14.
 José Barbañán, 0,50.
 Lorenzo Pedrares Soñora, 5,40.

Tomasa Ocho, 0,22.
 Domingo Suárez, 0,44.
 Domingo Blanco Suárez, 1,74.
 Dominga Barbañán, 1,09.
 Josefa Suárez Juncal, 0,44.
 Manuela Blanco Canguero, 0,65.
 Peregrino Vioshán Oñasa, 34,70.
 María Beras Mar s í a, 1,52.
 Domingo Calvo, 0,22.
 Masfe Porta Oñasa, 2,02.
 Ana Sarzo Durán, 4,35.
 A Lora Gutierrez de la Peña, 54,42.
 Benito Heredia Beras, 6,76.
 Benito Sevón González, 1,96.
 Camilo Tano de Abelle, 4,15.
 Porfirio Villar Anguiera, 1,31.
 Fernando Verde Blanco, 2,61.
 Francisco Martín z S. ba, 3,48.
 Francisco Sainho Nimo, 0,2.
 Herederos de Manuel Suárez López, 0,87.
 Ignacio Casan, 0,65.
 José Castro, 3,94.
 Juan Ozeres Variz, 1,31.
 José María Nóniz, 1,09.
 José Abejón, por Juan Patiño, 5,24.
 Juan Suárez, por otro, 4,58.
 José Pata Tuñás, 3,05.
 Josefa Tago Oñasa, 0,22.
 Josefa Míguez García, 0,22.
 José González Fontao, 0,22.
 José Anasauto Nieto, 0,22.
 Lorenzo Sorribas Patrón, 0,67.
 Lorenzo Rivas de Baján, 0,22.
 Manuel Freire, 1,74.
 Manuel Pérez Santamaría, por otro, 6,54.
 Manuel Villar, 0,65.
 María de la Fuente, por otro, 3,26.
 Manuel Bañas, 0,44.
 Manuel Gómez, 0,87.
 Pedro Nuno Vidal, 5,56.
 Pedro Riveiro Monteiga, por otro, 5,22.
 Ramón Chaves Nuno, 6.
 Ramón Neira, 3,72.
 Ramón Lora, 4,48.
 Salvador Crespo, 1,74.
 Testamentaría del Conde de Altimira, de José Suárez Codar, 6.
 Vicente Sanmartín Romero, 0,87.

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

José Agra, 2,18 pesetas.
 Andrés Agra Vidal, 4,19.
 Dominga García, 4,58.
 Rosa Andrade, 0,76.
 José Barca Portas, 3,03.
 José Barreiro Tomás, 0,06.
 Manuel Castro Rodríguez, 0,17.
 Manuela Castro Rodríguez, 0,17.
 Concepción Fuentes, 1,98.
 Constantino Mayo, 0,87.
 María Neo Neo, 1,52.
 Manuela Pata, 0,44.
 Gabriel Risco, 2,76.
 María Risco Villar, 4,26.
 Benito Suárez, 0,50.
 Vicente Suárez, 4,24.
 José Suárez, 0,31.
 Modesto Suárez Blanco, 6,84.
 Francisca Suárez, 0,33.
 Manuel Suárez Mayo, 0,58.
 María Tomás Abay, 2,95.
 Andrés Villar, 1,59.
 María Vázquez Vázquez, 2,53.
 Juan Ardians Freire, 2,39.
 Vicente Bañas Camaña, 1,26.
 Miguel Bañas, 0,50.
 Gabriel Camaña, 2,53.
 Encarnación Cans, 0,22.
 Cipriano Linares, 0,22.
 Rosendo Lainsiro Noculle, 1,78.
 Lulu Monterga Ferrero, 6,67.
 Fernando Maco, 0,77.
 Domingo Sainho Carballo, 6,06.
 Vicente Vázquez Trullas, 2,18.
 Francisco Agra Antelo, 3,19.
 José Agra, 1,09.
 Juan Barreiro Tuñás, 8,31.

Josefa Barreiro Tomás, 0,44.
 Benita Barreiro, 0,44.
 Manuel Cobas Barreiro, 0,87.
 Manuel Ponte Suárez, 3,92.
 Pablo Ramos, 28,26.
 Francisco Tomás Ramón, 2,53.
 Herederos de Vicente Villar, 1,31.
 Josefa Alvite Sande, 0,65.
 Josefa Mansilla, 1,31.
 Ramona Rey Coscote, 2,53.
 Antonio Barbeira, 1,85.
 Juan Barbeira Forjar, 3,70.
 Andrés Cambón Calvo, 4,63.
 Antonia Fernández, 4,70.
 Carmen Gozmán, 2,18.
 Josefa Pensado, 0,50.
 Josefa Espairo, 0,50.
 Herederos de Francisco Ferreiro Rojo,
 406 pesetas.
 Manuel Porto Suárez, 0,82.
 Antonio Suárez Lois, 153,04.
 Antonia Campos, 1,74.
 María Casais Moreno, 2,95.
 Juan Fuentes, 0,30.
 Juan García Sanmartín, 14,76.
 Alberto García, 0,87.
 Jacobo Insúa Martínez, 1,74.
 Josefa Baña Baña, 1,26.
 Manuel Bazo Tomás, 3,76.
 Rosa Casais Macelias, 1,81.
 Francisco Casais Macelias, 2,53.
 Juan Barbazán, 4,24.
 Juana Donato, 0,13.
 Vicente Gallardo Gramaño, 0,44.
 Domingo Guzmán Rego, 0,18.
 Emilia Iglesias Mayo, 0,44.
 Juana Lucero Vázquez, 0,67.
 Carmen Pais, 0,22.
 Manuela Pérez, 0,44.
 Domingo Puñal, 0,10.
 Manuel Puñal Neira, 1,01.
 María Romarís, 0,46.
 Socorro Romarís Muñío, 0,58.
 Juan y María Barreiro Barbazán, 4,82.
 Antonio Calvo, 9,96.
 Benito Hembra Ferreiro, 0,60.
 Concepción Insúa, 2,02.
 Manuela Negreira Lueña, 0,65.
 María Patiño, 9,05.
 Juana García, 5,82.
 Joaquina Astray Canedo, 10,44.
 Anastasia Estrada, 0,65.
 Francisco Henuc Amesfeirar, 2,02.
 Antonia Monrelle, 0,25.
 Ramona Pontoriza Suárez, 3,48.
 Manuel Patiño, 4,52.
 Manuel Rial, 2,61.
 Dolores Reig, 2,28.
 María Suárez, 0,87.
 Josefa Suárez, por sí y M. Pastoriza, 8,04.
 Juliana Suárez Puñal, 0,77.
 Antonia Vitec ba Feire, 2,18.
 Ignacio Alvite Fernández, 6,32.
 María Blanco, 0,11.
 Josefa Calviño, 10,95.
 Francisco Camiño Lucero, 0,53.
 Benito Campos, 5.
 Manuela Camiño Ortiz, 1,78.
 María Camiño Ortiz, 1,76.
 Pablo Camiño Ortiz, 3,30.
 María Fernández, 0,22.
 Marcelino Ferreiro da Silva, 1,31.
 Joaquín Gómez, 1,31.
 Juan Guzmán Barca, 1,81.
 Herederos de Josefa Calviño, 10,98.
 José Moreira, 2,61.
 Antonio Negreira, 0,22.
 María Nuro Guzmán, 2,86.
 María Mariño Guzmán, 0,77.
 Manuel Pazo Calviño, 35,76.
 Manuel Pais García, 0,22.
 Juan Pazos Calviño, 1,09.
 Antonio Rodríguez Lamas, 0,12.
 Marcelino Senra, 5,98.
 Antonio Vázquez, 4,13.
 Manuel Vázquez, 1,81.
 María Casais, 9,54.

Ursula Varela, 1,81.
 Manuel Amigo, 5,26.
 Lorenzo Antelo, 6,54.
 Manuel Arcadio, 0,44.
 Manuel Barbazán Currair, 2,18.
 Manuel Blanco, 5,68.
 Manuel Blanco Cernadas, 3,92.
 Domingo Calvo Calvo, 3,52.
 José Cantorna Gerpe, 4,24.
 José Cantorna Gómez, 0,28.
 José Campos Pérez, 0,44.
 Antonio Casais Trillo, 1,74.
 Francisco Casais, 1,09.
 Juan Casais Rodríguez, 7,78.
 Ramón Carasta, 2,39.
 Cipriano Carasta, 0,99.
 Antonio Carón, 0,44.
 Ana Cernadas, 0,44.
 Manuel Currair, 4,83.
 Cipriano Dosal, 0,87.
 Manuel Fernández, 3,05.
 Josefa Fernández, 0,10.
 Rosendo Ferría, 1,96.
 José Antonio García, 0,65.
 Josefa García, 0,77.
 Alberto Gamallo, 0,22.
 José Gaspe Lagr, 0,28.
 Josefa Guzmán, 4,86.
 Herederos de Manuel Dosal, 0,44.
 Herederos de Enrique Poi Domínguez,
 2,83 pesetas.
 Antonio Iglesias, 0,50.
 Francisco Lema, 3,94.
 Pedro López, 2,18.
 Ramón López, 0,87.
 Antonio Louado, 9,70.
 Teresa Louado, 0,44.
 Tomás Lucero Norio, 0,22.
 María Manuel Carbail, 0,39.
 Manuel Mayo, 0,87.
 Domingo Mayo González, 0,65.
 Cipriano Neira y consorte, 3,50.
 Fernando Neo, 2,18.
 Bernardo Oreiro, 2,83.
 José Oreiro Lois, 2,83.
 Manuel Otero Valiñar, 1,26.
 Carmen Otero, 1,64.
 Julián Ortuño Porto, 0,28.
 Manuel Pensado Gorgal, 3,84.
 Santiago Pérez, 1,74.
 Manuel Ponte, 1,52.
 Francisco Posa y herederos de Ramón
 Pais, 5,6.
 Bibiana Piñeiro, 1,74.
 José Quintana, 5,68.
 Pedro Rial, 5,44.
 José Rivalro Mantargr, 2,84.
 María Riveiro, 0,87.
 Juana Sanmartín, 1,64.
 Vicenta Sanmartín, 3,48.
 Julián Sinchez, 0,44.
 Juliana Suárez, 1,96.
 Filomena Suárez, 2,30.
 José Suárez, 0,65.
 Tomás Tomás Carbailo, 1,09.
 José Tuñas Sanmartín, 0,22.
 Benito Tuñas, 1,31.
 Manuel Tuñas Sartos, 0,50.
 Domingo Trillo, 0,44.
 Eugenio Vázquez Plata, 7,80.
 Juan Vázquez Ponte, 9,60.
 Manuel Veiga, 0,44.
 Antonio Villar, 0,22.
 José Abrijón, 4,80.
 Antonio Alonso, 0,56.
 Antonio Antán, 1,30.
 César Armesto, 6,86.
 Josefa Barros, 1,52.
 Tomás Boján, 0,55.
 Esteban Campos, 6,86.
 José Cantorna, 5,76.
 Benito Cantorna, 4,58.
 Andrés Cantorna Rodríguez, 6,42.
 Domingo Cano, 0,55.
 Juan Cobian, 1,09.
 Santiago Concepción, 1,37.
 José Oarvela, 7,10.

María Domínguez, 1,66.
 Plácido Enriquez, 8.
 Fructuoso Fernández, 0,87.
 José Fernández, 1,74.
 Cipriano Figueira, 0,56.
 Fructa Fuentes, 8,48.
 José García, 4,08.
 Pedro García Teozac, 1,74.
 Pedro Gerpe, 0,65.
 María Rodríguez, 6,52.
 José Ramón Louro Salgado, 1,64.
 Bartolomé Lorenzán, 1,74.
 José María Martínez Rodríguez, 1,64.
 José Meye García, 1,64.
 José N. do Crespo, 3,05.
 Andrés Pais, 1,74.
 Manuel Pallares, 5,48.
 José Pedraza, 2,95.
 Alonso Pérez, 2,18.
 Pedro Pérez, 2,28.
 Ventura Pérez, 0,81.
 Domingo Rey, 2,61.
 José Rey, 2,73.
 José Rivero, 4,18.
 José Riveiro, 4,34.
 Domingo Rodríguez, 3,48.
 Ramón Rodríguez, 2,61.
 Antonio Sanmartín, 2,26.
 Manuel Suárez, 5,22.
 Testamentaría del Conde de Altamira,
 10,88.
 Modesto Vázquez Amarelle, 4,78.
 Universidad Literaria de Santiago, 0,44.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

Antonio Trigo Linares, 1,09.
 Francisco Ferreiro, 2,18.
 Manuel Anido Rodríguez, 4,68.
 María Rieiro Espasandín, 0,65.
 Vicenta Araújo Lema, 2,61.
 Domingo Castro Relán, 30,66.
 Dolores Antelo Carril, 0,87.
 Deming Espasandín Ferreiro, 15,88.
 Francisco Quintana Baroia, 6,08.
 Juan Blanco, de Hilario Arca, 4,58.
 José Pizaro Rey, 2,83.
 Leoncio Espasandín Vázquez, 2,73.
 Manuel Mata García, 2,83.
 Margarita Carril Alvarez, 1,09.
 Ramón Posa Negreira, 1,52.
 Bernarda Camiño Blanco, 2,83.
 Francisco Riveiro Patiño, 23,16.
 José Lema Arnosteira, 4,68.
 Manuela Alvarez Ponte, 3,60.
 Pedro Quintana Gerpe, 5,66.
 Pedro Ponte Maceras, 2,18.
 Ramón Vázquez Fagino, 13,60.
 Rosa Casamán García, 5,88.
 Teresa Martínez, 5,44.
 Antonio Bouzas Amarelle, 4,24.
 Francisco Gil Quintana, 2,18.
 Josefa Ares Landeira, 8,16.
 Manuel Barreiro, 2,59.
 Manuel Raso, 1,09.
 Antonio Santos Blanco, 1,96.
 Domingo Ferriñas González, 5.
 José Gesto Blanco, 4,02.
 Lorenzo de Brindis Guilián, 5,32.
 Lucía Vieites Lois, 5,44.
 Manuela García Casanova, 1,96.
 Rosa Díaz, 3,05.
 Antonio López López, 3,26.
 Carmen Gómez, 1,09.
 Felipa Mouro, 1,09.
 José Rey Lois, 1,52.
 Juana Meuro Otero, 0,44.
 Carmen García García, 2,83.
 Bernarda Lema Lema, 1,74.
 José Ferreiro Casais, 1,96.
 Manuela Varela Lois, 5,44.
 Manuela Varela Rodríguez, 1,74.
 María Valo Varela, 2,83.
 Rosa Espasandín, 1,52.
 Antonio Romarís Blanco, 4,34.
 Estrella Abolenda Antelo, 1,09.
 Josefa Abolenda Antelo, 4,14.
 Josefa Pazos Aross, 2,61.

Josefa Arcofeiras Blanco, 1,09.
 Juan Matz, 1,26.
 Manuela Romar Blanco, 4,90.
 María Pazos Martínez, 0,65.
 Salvador Gerpe Gerpe, 3,70.
 Carmen Arosa Ferreiro, 21,42.
 María Josefa Gerpe Rio, 0,87.
 Antonio Otero Marifaez, 3,80.
 Antonio Santoro, de Pedro Gil, 2,18.
 Bernardo Cantorna, de José Martínez y otros, 5,66.
 Carlos Saigado, de Juan Forjan y otros, 21,96 pesetas.
 Carmen Suárez Paredes, 6,52.
 Dolores Camiño Pais, 3,26.
 Domingo Mourelle, de José Lema y otros, 1,09 pesetas.
 Fernando Vázquez, de Manuel Calvo Suárez, 2,18.
 Fernando Pazos, 2,83.
 Francisco del Río, de Francisco Pérez, 3,43 pesetas.
 Francisco García, de Manuel Negrreira, 2,83 pesetas.
 Francisco Romero, de Francisco Fernández, 2,18.
 Francisco Quintana, de Pedro Calvelo, 1,31 pesetas.
 Francisco Recarey, de Domingo Mato, 0,65 pesetas.
 Herederos de Santabays, de Miguel Paredes, 5,98.
 Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negrreira y otros, 3,70.
 Herederos de María Gómez, de A. Fariña, 3,48.
 Herederos de Juan Matz, de José Rieiro, 2,18 pesetas.
 Herederos de María Carracedo, 1,09.
 Hospital de Santiago, de Salvador Ameifeiras, 6,08.
 Inocencia Leis, 8,94.
 Inocencia Leis Pérez, de José Grille, 2,61 pesetas.
 Inocencia L. Pérez, de Domingo Pazos, 3,70 pesetas.
 Inocencia Leis Pérez, por Antonio Fandiño, 4,34.
 Inocencia Leis, de Pedro Antelo, 6,52.
 Joaquín García Romero, de Francisco Pérez, 1,96.
 José Arnáez, de Alonso Blanco, 6,72.
 José María Romerc, 3,92.
 José Leira, de José Espatandín Breulla, 2,83 pesetas.
 José González, de María Toriá, 2,18.
 José Río, de Manuel Negrreira, 2,18.
 José Patiño, de José Turnes Bastelo, 1,52 pesetas.
 José Busto, de Domingo Osamaño, 1,09.
 José García de Castro, de Antonio Breulla Mouró, 1,31.
 José Río Méndez, 4,34.
 Josefa Suárez, de Pascual García, 4,12.
 Juan Villelgas, de Alonso Blanco, 3,70.
 Juan Alvite García, de Florencio Pérez, 3,43 pesetas.
 Juan Vilas, de José Fernández, 1,09.
 Juan Val, de Domingo Rodríguez, 0,65.
 Manuel Pérez, de Juan Oreiro, 5,98.
 Manuel Gerpe, de Juana Barbeira, 3,26.
 Manuel Vázquez, de María Lema, 2,83.
 Manuel Vitorro, de José Fariña y otros, 1,96 pesetas.
 Manuel Gómez, de Juan Guardado, 1,09.
 Manuel Castro, de Francisco García Balas, 1,09.
 Manuel Patiño, de Agustín Espasandín, 3,26 pesetas.
 María Nieto, de Juan Recarey y otros, 7,23 pesetas.
 María Río, 4,34.
 María Banco, de Manuel Barbeito, 1,74.
 María Posa, de Josefa Calvo, 2,18.
 Martín Santabays, de Julián Blanco, 22,34 pesetas.
 Mitra Arzobispal, de Juan Forjan, 3,92,

Pedro Oreiro Bantín, 3,70.
 Pedro Pérez, de María Pérez Redondo, 2,18 pesetas.
 Pablo Rey, de María Pérez Calvo, 2,61.
 Ramón Casal, de Manuel Lema y otros, 10,76 pesetas.
 Ramón Pol, de Juan Blanco, 4,34.
 Ramón Garrido Rama, 5,22.
 Simón Romero, de Juan Ceuto y otros, 5,22 pesetas.
 Simón Alvite, de Juan Barbeira, 2,61.
 Simón Suárez Breulla, 1,09.
 Teresa Bianco, de Cándido Val, 2,61.
 Tiburcio González, de Francisco Otero Turner, 3,48.
 Testamentaria de García Pau, 7,94.
 Toribio Castiñeiras, de Andrés Romar, 1,52 pesetas.
 Vicente González, de María Posa Quintana, 0,65.
 Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos á las contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todo, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifica las providencias referidas al principio, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sita en la calle de Negrreira, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vanzan en lo sucesivo, remargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de bienes, rentas y derechos.
 Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negrreira á 31 de Julio de 1914.—Víctor Fernández.—V.º B.º: El Recaudador. Jesús Mariño. P—3794

Agencia ejecutiva de la zona de Nouville.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me heillo instruyendo por el concepto de utilidades préstamos del año 1911, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Octubre próximo, y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, sito en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio

de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que constan en la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se describen:

Nicolás Boquera Guirro:

Una casa, situada en la Aldea de Mas den Boquers, término municipal de este pueblo, número 37, compuesta de un piso con su correspondiente tejado y habitaciones, de 10 metros de ancho por siete de fondo; lindante por derecha é izquierda y frente, con la vía pública, y por la espalda, con Juan B. Quera y Andrés Boquera; capitalizada en 562,50 pesetas.

Se halla afectada á una hipoteca en favor de los padre é hijo, José Boquera Gilbert y Lucía Boquera Guirro, en garantía de un préstamo de 1.000 pesetas de capital.

José Pascual Vall:

Una heredad, situada en este término municipal y partida Fachel, de extensión 25 jornales, ó sean 15 hectáreas 21 áreas, sembradura, almadrós, pinar, maleza y rocas; linda: á Oriente, con Francisco Pascual; á Mediodía, con Francisco Guirro y Teresa Pascual; á Poniente, con la Mola de Faches, y al Norte, con Joaquín Pascual; capitalizada en 3.507 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida llamada Bassa den Terré, de sembradura, algarrobos y maleza, de cabida tres hectáreas 65 áreas cuatro centiáreas; linda: Oriente, con el barranco Codolá; á Mediodía, con la carretera vieja de Valencia; á Poniente, con caminos del término de Tiviss, y Norte, con la de Teresa Pascual; capitalizada en pesetas 2.488,60.

Se hallan afectas, la primera de las descritas fincas, á una hipoteca en favor de su esposa Asunción Prats Ribán, en garantía de 267 pesetas como aumento de dote, y en unión de la otra finca, á una hipoteca en favor de José Margalef Gil, en garantía de un préstamo de 1.750 pesetas, y á otra hipoteca, en favor de Ramón Mullorat Segura, en garantía de otro préstamo de 2.000 pesetas.

Esteban Margalef Margalef:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada Ratxo, de cabida una hectárea 33 áreas 84 centiáreas, de sembradura, viña y bosque; linda: por Oriente, con herederos de Pedro Castellnou Barceló; Poniente, con viuda de Pedro Margalef Boquera; Norte, José Escoda Vernet, y á Mediodía, con Jaime Margalef Boquera; capitalizada en 321,40 pesetas.

Una casa situada en la aldea de Gavaldá, jurisdicción de este pueblo, compuesta de planta baja y dos pisos, mide ocho metros de latitud por ocho metros de longitud; linda: por la derecha, con casa de José Castellnou Gavaldá; por izquierda, con patio de los herederos de María Sancho Barceló, y por detrás y delante, con la vía pública; capitalizada en 750 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término de Vandellós y partida llamada Garratoyó, de cabida una hectárea 66 áreas 85 centiáreas, sembradura y garrija; linda: por Oriente, con Esteban Margalef Barceló y José Margalef; Poniente,

herederos de Jaime Brull; Norte, con José Margalet Boquera, y 4 Mediodía, Juan Margalet Boquera; capitalizada en 472,60 pesetas.

Otra casa situada en este pueblo de Vandellos y calle de Arriba, número 57, compuesta de planta baja y dos pisos, mide 60 metros cuadrados; linda: por de rocha, con casa de José Barata; por detrás, con tierras de los herederos de Jaime Jordá, y por delante, con dicha calle; capitalizada en 376 pesetas.

Otra heredad situada en este mismo término y partida de la Costa, de cabida 51 áreas 71 centiáreas; linda: al Este, con Francisco Vernet; Oeste y Norte, Francisco Médico; y Sur, José Vernet; capitalizada en 80 pesetas.

Las cinco descritas fincas, en unión de otras tres, se hallan afectas á una hipoteca, en favor de D. Angel Nicolás Sabatés, para garantir un préstamo de 6.000 pesetas, las cuales no se deducen del importe de la capitalización, por no ser preferente el crédito al débito por que se subasta;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Falset, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho á exigir ningunas otras;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consignado y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Vandellos, 31 de Septiembre de 1914.—
El Agente, José Roca. P—3957

Agencia ejecutiva de la zona de Sajazarra.

Contribución territorial.—Año de 1913.

D. Claudio Orbanianos Mate, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y año arriba expresado, se ha dictado la siguientes

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 7 de Octubre del corriente año, á las once de la mañana, siendo posturas admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización segunda.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso,

y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de este edicto que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. José Gómez Zalaca:

Una heredad en Pal de Medie; linda: Norte, tierras beneficiadas; Sur, herederos de Dámaso Matute; Este, Vallador; Oeste, Vallador del camino de las Llanas, de una fanega y 10 celmines.

Sajazarra, 31 de Septiembre de 1914.—
El Agente, Claudio Orbanianos.

P—3962

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1913, del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubiertos, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, caso verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Barbé Bosch, 1 86 pesetas.

Esteban Batallá, 1,64.

Glória Canellas, 1,65.

Esteban Garriga Picó, 1,92.

Margarita Pagés Recasens, 3,22.

Dalmacio Puig Taurés, 3,29.

Juan Sureda, 4,11.

Miguel Borré, 2,80.

María Roasens, 2,25.

Francisco Recasens, 2,35.

Joaquín Serrahima, 2,74.

Adjutorio Ponce, 4,93.

Juan Planacont, 1,64.

Ramón Viader, 5,84.

Salvador Poda, 2,19.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de

apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertírles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Coloma de Farnés, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Septiembre de 1914.—El Agente auxiliar, Antonio Albert. P—3978

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, de los pueblos que se citarán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguientes

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

ANGLÉS

Agustín Ribas, 2 41 pesetas.

José Rubier, 1,69.

BLANES

Cayetano Gallart Tomas, 0,71.

Buenaventura Garriga Ribas, 2,22.

BRUNOLA

Francisco Bigán, 3,33.

CALDAS

Baudilio Sureda, 1,99.

Salvio Vila Gréu, 4,32.

HOSTALRICH

Francisco Negro Mencia, 2,19.

LA SELLERA

Pablo Mars-gur, 1,59.

Buenaventura Solaslonde, 1,64.

Juan Maza les Cases, 0,88.

LORET DE MAR

Cristina Corbella Masf, 2 08.

Vinça de Gaspar Garriga, 0 24.

Gertrudis Puigterrá, 1,11.

Jaime Pansa, 5,26.

Cristina Raurall, 1,27.

José Rabassa, 2,43.

Narciso Domenech Parés, 6,78.

Dolores Pla Calico, 1,64.

MASANET SELVA

Josefa Regán Perpini, 1,92.

Isidro Casas, 2,19.
Viuda de Jaime Sones, 2,19.

BREDA

José Martori Cabre, 1,69.
Isidro Rovira Fàster, 1,88.
Isidro Rovira Fàster, hoy Pedro Coll, 2,27 pesetas.
Jaime Sibina Gordá, 7,49.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Traviesa del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Septiembre de 1914.—El Agente auxiliar, Antonio Albert. P—3879

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarazona.

Contribución rústica.—Año de 1914.

D. Licio de la Vega, Recaudador de Contribuciones de Tarazona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Julio de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Clemente Ballestrós Fernández, 5,16 pesetas
Francisco Bueno Picazo, 3,18.
María Campos Corlés, 3,06.
Juan Antonio Oantos Picazo, 4,06.
Gabriel Carretero Montero, 12,20.
Leandro Castillo Fajardo, 5,18.
José Antonio Clemente González, 4,66.
Tomás Córdova Cuartero, 3,88.
Antonio Córdova Zamora, 7,50.
Daniel Cuadrado, 5,60.
María Luisa Cuartero Contreras, 5,04.
Miguel Cuartero Moreno, 3,70.
Cristóbal Descalzo Garzarán, 1,58.
Juan Gabaldón Borge, 6,98.
Mariano Gabaldón López, 11,66.
Santiago García Martínez, 4,42.
Juan García Martínez, 4,46.

Celista Garofa Moral, 6,82.
Federico Garofa Muñoz, 9,90.
Manuel Gil Enguillanos, 5,10.
José Jiménez Matro, 48,32.
Santalla y Juan Godoy Sánchez, 10,18.
Faustino Gómez Laudete, 4,74.
Rosa Gómez Laudete, 4,62.
Lino Haro Quintanilla, 3,58.
Herederos de Vicente Barceló Romero, 25,26.
Herederos de José Ortega, 10,56.
Herederos de Ana Picazo Zamora, 4,54.
Herederos de Pascual Ruiz Gabaldón, 50,82.
Herederos de Juan Alonso Serro Area, 15,56.
Herederos de Felipe Torres Mena, 4,76.
Hipólito Honorubia Garofa, 9,54.
Juan Honorubia Juncos, 8,84.
Valeriano Honorubia Nieto, 6,16.
Bartolomé Iniesta, 8,92.
Daniel Martínez Aroca, 7,96.
Miguel Martínez Aroca, 5,46.
Antolín y María Martínez Caballero, 3,16.
Antonio Martínez López, 6,86.
Jorge Martínez López, 5,54.
Jorge Martínez Morataya, 3,12.
Ángel Marino Piqueras, 5,40.
Francisco Montoya Fuentes, 6,92.
Feliciano Montegudo Madigal, 11,12.
José Navarro Aroca, 14,86.
Juan Núñez, 00,00.
Bernabé Ortiz Fernández, 21,76.
Gumerindo Ortega Garofa, 8,86.
Euterio Paredero Picazo, 3,68.
Julio Paños Hombis, 14,60.
Merisano Paños Miguas, 8,66.
Antonio Peral Rodríguez, 4,86.
Juan Pensa Morante, 37,72.
Lorenzo Picazo Aguilar, 93,64.
Antonio Picazo Hervás, 6,28.
Antonio Picazo Matogni, 3,54.
José Picazo Buján, 7,32.
Ignacio Serrano Lara, 4,08.
Esteban Serrano, 5,62.
Andrés Serrano García, 7,84.
Benito Rulpérez Salvador, 11,02.
Agueda Tenedor Lozano, 21,56.
Celestino Toloso Parreño, 3,28.
Isidro Torres Muñoz, 3,80.
Francisco Juan Unza López, 3,12.
Herederos de Ángel Picazo Serrano, 3,84 pesetas.
Felipa Arribas Delgado, 4,74.
Ángel Bautista Madiguen, 4,10.
Rafael Bates Osullé, 3,26.
Ignacio Bueno López, 3,84.
Manuel Campos Cortes, 3,30.
Juan Julián Coma González, 3,44.
Francisco Cebrián Aguiño, 3,22.
Juan Córdova Moraga, 3,40.
Indalecio Córdova Marqués, 3,84.
Escolástica Córdova Armero, 3,62.
Miguel Cuartero Alarcón, 4,90.
José Cuartero Contreras, 5,20.
Benés Escobar Serrano, 4,76.
Cicero Escobar Serrano, 5,40.
Gerardo Equitache S, 4,16.
Laureano García, 5,06.
María Gómez Alarcón, 5,24.
Juan Gómez Mens, 4,96.
María Juana González Caballero, 4,20.
Herederos de María Antonia López, 4,86.
Lucio León Moreno, 4,80.
Isidro Martínez Martín, 5,26.
Victoriano Martínez Coruja, 3,85.
Fernando Mateque Ruiz, 4,98.
José Milla Caro, 4,12.
Consolación Mollis Montes, 3,56.
Amalia Paredero Tebar, 3,84.
José María Peños Farres, 5,70.
Alejo Peral Sánchez, 5,92.
Juan Picazo Borge, 4,18.
Juan Picazo Gómez, 4,92.
Matilde Picazo y Picazo, 5,32.
Julián Picazo Sáiz, 3,23.
Matilde Piqueras Frías, 3,08.

Juan Ramírez Pizco, 3,18.
Francisco R. Tebar, 5,88.
Jorge Roldán Marín, 4,68.
José Ruiz Martínez, 5,34.
Diego Sabuquillo Gómez, 5,48.
Francisco Sabuquillo Parra, 5,89.
Juan Antonio Sánchez Bueno, 6,22.
José Sánchez García, 8,90.
Juan Silva Moreno, 4,72.
Andrés Simarro Soriano, 5,76.
Pedro Simarro Picazo, 3,40.
Viuda de Fernando Córdova Juncos, 4,28.
Viuda de Juan Agustín Martínez López, 3,42 pesetas.
María Josefa Aguilar Aizemans, 0,42.
Francisco Aguilar Villena, 3,93.
Juan Alarcón Cuartero, 0,25.
Donato Alad Requena, 0,19.
Antonio Aroca Biza, 2,92.
José Joaquín Aroca Escaribano, 2,42.
José Aroca López, 1,10.
Saturnino Aroca Picazo, 2,03.
Quiterio Aroca, 1,80.
Segundo Ateñcio Olmedo, 0,53.
Jorge Atienza Marín, 0,53.
Isabel Bautista Carboneros, 0,21.
Vicente Blanco Valera, 1,28.
Vicente Bleda Fernández, 0,75.
Miguel Bueno Gómez, 2,19.
José Bueno Martínez, 0,32.
Julio Alfaro Requena, 0,98.
Victorio Bueno Serrano, 0,64.
Juan Caballero Gabaldón, 0,50.
Alfonso Cambronero García, 1,90.
Julián Cuartero Calderón, 1,54.
Arturo Cambronero Bueno, 1,70.
Quiterio Castillo Aroca, 0,14.
Martín Castro Sánchez, 0,80.
Agustín Contreras Ruiz, 0,70.
Blas Contreras Ruiz, 2,90.
Ángela Contreras Bueno, 0,57.
Francisco Córdova, 0,57.
Julián Córdova Jiménez, 1,45.
María Córdova López, 2,56.
Alfonso Córdova Marín, 0,96.
Gregorio Córdova Pato, 1,14.
Anaceto Córdova Ponce, 1,92.
María Antonia Córdova Valero, 0,85.
Julián Cortés López, 2,09.
Agustín Cuartero Hero, 0,96.
Juan Díaz Los Santos, 1,40.
Mariano Escobar, 2,84.
José Escobar Escobar, 0,19.
Evaristo Escaribano Barcia, 0,36.
Gabriel Gabaldón Escobar, 2,32.
Ana María Gabaldón López, 0,36.
Eusebio Gabaldón López, 1,53.
Pascual Gallego Cambronero, 0,73.
Pedro García Gabaldón, 1,28.
Castillo García Cambronero, 2,26.
Manuel García García, 1,12.
Julián García Cuartero, 0,21.
Miguel García Gómez, 0,70.
Francisco García López, 2,38.
Antonio García Martínez, 0,63.
Alfonso García Moreno, 0,66.
Fernando García Marino, 0,16.
Juan García Peral, 2,74.
Ambrosio García Moreno, 2,74.
Juan García Piqueras, 1,21.
Antonio Gómez Aizal, 1,66.
Alonso Genara Escudero, 1,66.
Luis Genara Gallego, 0,50.
Juan Antonio Navarro Moraga, 2,03.
Santiago Ibernós y Herrán, 1,14.
Josefa López Cuartero, 1,28.
Bernardo López Martín, 2,47.
Juan López Martín, 1,87.
Julián López Matro, 1,12.
Isidro Castillo Martín, 1,14.
José Martínez Haro, 2,06.
Juan Martínez Serrano, 1,58.
Lucio Martín Usón, 2,74.
Eusebio Medina García, 2,78.
Zollo Mondéjar Pausa, 2,47.
José Morataya Ruiz, 1,56.
Urbana Gemonza Zebar, 2,68.

Anunciación Gómez V., 1,25.
 Ana Haro Escribano, 2,19.
 Herederos de Jorge Aroca Sanz, 2,27.
 Herederos de Francisco del Perol Sahuquillo, 2,53.
 Herederos de Juan Jiménez Masco, 2,73.
 Juan Antonio Ruño Capellán, 1,90.
 Mariano Panadero Gorzáiz, 2,32.
 Mamerto Panos Hombía, 1,43.
 León Paños Roldán, 1,90.
 Antonio Picaso Gómez, 1,07.
 Francisco Picaso Gómez, 1,64.
 Angel Piaszo Navarro, 2,44.
 Pedro Ponce Canc, 1,59.
 Pedro Risueño Guerrero, 2,59.
 Ramón Sáiz Martínez, 2,37.
 Ventura Serna, 2,25.
 Julián Serna González, 2,89.
 José Serrano Pareja, 2,57.
 María Juana Zebur López, 1,84.
 Matías Zebur, 1,87.
 Agustín Toledo Gabañón, 1,02.
 Julián Villena Cantor, 2,09.
 Juan Francisco Zamora Castell, 2,18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Tarazona, 4 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Licio de la Vega.

P—3334

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Antonia González García, vecina de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.^a Antonia González García sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Octubre de 1914, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y á acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y por pregón á estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya

enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una parte de casa sita en el pueblo de Moección, y su calle de la Polain, número 2, que linda toda la casa: por la derecha, saliendo, con casa de los herederos de José Ortega Ruano; izquierda, con otra del señor Conde de Binasazón, y por la espalda, con otra de Regino Colado, hoy sus herederos, y tiene una superficie de 5.302 pies cuadrados. Se compone toda la casa en la actualidad de sala, alcoba, despacho, otra alcoba, escalera y corredor, otro corredor, pajarera, cámara, patio, paso al corral, cuadra, sótanos, callejón, taller, corral, otro taller, escalera, corredor, sala, alcoba, juego de pelotas, cocinas, alcoba y otro corral. La parte de casa que se embarga se compone de taller, escalera, corredor, sala, alcoba, juego de pelota, cocina, alcoba y corral; valorada y capitalizada en 1.000 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de las inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Moección, 24 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3974

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel León Bárcenas, por débitos de Contribución urbana, de varios años, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que con fecha 2 del presente se procedió á la enajenación en pública subasta de una finca de este término municipal y sita en Campo del Atochar, de haber una hectárea 50 áreas y 26 centiáreas, y lindas: al Norte, Manuel Fernández; Sur, Waldo Merlo; Este, camino, y Oeste, Manuel López, propiedad de D. Manuel León Bárcenas, deudor por el concepto de urbana; y

»Resultando que en dicha subasta no se hizo proposición alguna á la finca anteriormente descrita, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de apremios vigentes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero desconocido y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplica-

do se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Valdepeñas á 7 de Septiembre de 1914.

El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—3804

D. Agustín Nocedal y Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.^a María Sánchez Ballesteros, por débitos de Contribución rústica, de varios años, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que con fecha 2 del presente se procedió á la enajenación en pública subasta de una finca, sita en Camino del Atochar, de este término municipal, de haber 69 áreas 76 centiáreas, lindante: por Norte, finca que fué iglesia; Sur, José Casero; Este, Miguel García, y Oeste, Manuel Rodríguez, propiedad de D.^a María Sánchez Ballesteros, deudora por el concepto de rústica; y

»Resultando que en dicha subasta no se hizo proposición alguna á la finca anteriormente descrita, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de apremios vigentes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero desconocido y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Valdepeñas á 9 de Septiembre de 1914.

Agustín Nocedal.

P—3905